

# Bases Premio Internacional Reina Sofía

**Primera. Objeto.** - La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar el Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 6ª edición en dos categorías: Patrimonio Material y Patrimonio Inmaterial.

**Segunda. Candidatos.** - Podrá ser propuesta al Premio cualquier persona física o jurídica legalmente constituida que haya destacado por actuación relevante en el campo de la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en países de la comunidad iberoamericana, excluido España.

A los efectos del presente Premio, las consideraciones de Patrimonio Material e Inmaterial se basan en los principios recogidos en las Convenciones de la UNESCO, particularmente la de 1972, relativa a la salvaguardia del Patrimonio

Mundial, Cultural y Natural, y a la de 2003, relativa a la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

**Tercera. Premio.** -El Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural estará dotado en cada una de sus categorías (Patrimonio Material y Patrimonio Inmaterial) con treinta mil euros (30.000 Euros). Además, de una escultura especialmente diseñada para el premio y de una placa y diploma conmemorativo, valorados en tres mil doscientos euros (3.200 Euros).

Se financiará con cargo al Capítulo 2, concepto 227.06 del programa 143 A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Cuarta. Propuestas.** - Las propuestas de candidaturas se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado, indicando la identidad del beneficiario y razonando los méritos y circunstancias que avalen su candidatura. Deberán incluir un resumen de la misma, y una presentación en formato video (DVD) o Presentación Power Point Microsoft PC, para facilitar el análisis del Jurado y su posterior almacenamiento. Asimismo se aceptará cuanta documentación gráfica complementaria se considere de utilidad para valorar la calidad de las propuestas.

**Quinta. Documentación.** - La propuesta deberá, además, ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Para las intervenciones en una obra: Ficha descriptiva que recoja la denominación, localización, descripción física y geográfica y fecha realización de la obra, así como la documentación que acredite suficientemente la importancia de la intervención realizada.
2. Para el reconocimiento de una institución: Identificación del titular o titulares de la misma y de sus estatutos constitutivos así como documentación que acredite suficientemente la importancia de las actuaciones llevadas a cabo por la mencionada institución.
3. Para el reconocimiento de una trayectoria profesional o actuación relevante: Documentación acreditativa de la identidad personal y currículum de su actividad profesional.

4. Para las formas de expresión cultural popular y tradicional y para los espacios culturales: Documentación acreditativa de que constituyen una tradición cultural viva, procedente del genio creador humano que contribuye a la afirmación de la identidad cultural de la comunidad concernida o que está expuesta al riesgo de desaparición o de degradación. Acreditación de que existe un plan de acción para su preservación, revitalización o promoción

No se devolverá la documentación y el material que acompañe propuestas de candidaturas al Premio, salvo que los proponentes así soliciten por escrito.

**Sexta.** Presentación de las propuestas. -Las propuestas de candidaturas, deberán hacerse llegar a Secretaría del Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración Patrimonio Cultural, en la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, Agencia Estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

La presentación de propuestas puede realizarse:

En el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España) y en los registros de sus unidades en el exterior (Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación). En las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas en extranjero. Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá figurar en la propuesta el sello de entrada de las mismas, que determinará la fecha de presentación.

**Séptima.** Plazo de presentación -El plazo de presentación de candidaturas finalizará a los 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**Octava.** Procedimiento de concesión -El procedimiento de concesión del Premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Novena.** Órganos competentes para la instrucción, propuesta y concesión. - El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

El Órgano competente para formular la propuesta de resolución es el Jurado nombrado por la Presidencia de la AECID y titular de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) y quedará sometido en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La relación nominal de los miembros del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado estará presidido por su Presidente, o la persona en quien delegue, e integrado por los siguientes miembros:

Seis personas propuestas por la Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional del MAEC, en razón de su especial vinculación con la conservación o restauración del patrimonio cultural, especialmente del iberoamericano.

Un académico propuesto por el Director de la Real Academia Bellas Artes de San Fernando por su especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural material e inmaterial y preferiblemente relacionado con Iberoamérica.

El Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura.

Un representante del Consejo del Patrimonio Histórico

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

Una vez presentadas las candidaturas al Premio, el Jurado dispondrá del plazo de un mes para sus deliberaciones, antes de proceder a elevar su decisión a través del Órgano instructor a la Presidencia de la AECID, que dictaminará la resolución definitiva del Premio en el plazo máximo 15 días contados desde la fecha en la que el Jurado traslada su decisión a la Presidencia de la AECID.

**Décima.** Criterios de selección.- Las deliberaciones del Jurado serán secretas. Los criterios de selección se basarán en:

- El valor en tanto que testimonio para el género humano
- Su arraigamiento en las tradiciones culturales o sociales
- Su carácter representativo de una región, grupo o comunidad determinada
- El esfuerzo realizado para su preservación, revitalización o promoción
- Su impacto en dinámicas de desarrollo
- Su valor como referente de buenas prácticas en materia de conservación y restauración del Patrimonio Cultural

En caso de votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado y podrá ser declarado desierto, cuando a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reúna los méritos y calidad adecuados para su obtención. No podrá otorgarse a más de una obra o trayectoria profesional.

**Undécima.** Fallo. -El fallo del Jurado deberá ser razonado, debiendo primar como criterio de valoración el que la obra, la institución o la trayectoria profesional hayan destacado por su calidad y por su beneficioso impacto en la promoción del lugar en la que ésta se haya desarrollado.

**Duodécima.** Publicación. -La resolución de concesión del Premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará a los interesados .

**Decimotercera.** Aceptación del Premio. -La aceptación del Premio implicará la autorización para publicar los trabajos y la documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como para divulgarla por otros medios. Así mismo este premio resultará compatible con cualquier otro premio, mención o reconocimiento que pudiese serle otorgado al beneficiario por la realización de la actividad que ha motivado la concesión del presente galardón.

**Decimocuarta.** La Resolución por la que se hará pública la concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre. Contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la AECID, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el. «Boletín Oficial del Estado» o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.c) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

**Decimoquinta.** Régimen transitorio.- De acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECE continúa transitoriamente en el desempeño de sus funciones. Las referencias contenidas en la presente Orden al mencionado titular se entenderán realizadas al Director de Relaciones Culturales y Científicas a partir del momento en que se produzca el nombramiento de éste como personal directivo de la AECID.

**Decimosexta.** Entrada en vigor.- Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».